RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 026-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa" elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 003-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 001-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC del Especialista en Evaluación de Proyectos, el Proveído N° 011-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 025-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 002-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC del Especialista en Evaluación de Proyectos, el Proveído N° 013-2024-SGEP/GOPI/MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 033-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe Técnico N° 013-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 014-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 029-2024-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y ser sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: *"Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil."*;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos,*

para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.";

Que, por intermedio del Informe N° 003-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Arq. Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, elabora y presenta la ficha técnica denominada: *"Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa"*, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su revisión;

Que, a través del Informe N° 001-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC, el especialista en evaluación de proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, habiendo evaluado la ficha técnica de mantenimiento presentada, encuentra observaciones a la misma, requiriendo el pronunciamiento del responsable de la elaboración de ficha técnica de mantenimiento justificando las condiciones que se viene elaborando la ficha y realizando las correcciones pertinentes con la finalidad de tener una infraestructura adecuada, pronunciamiento técnico con el que muestra conformidad el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, por medio del Informe N° 011-2024-SGEP/GOPI/MDCC, derivando el expediente a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías;

Que, mediante Informe N° 025-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, el Arq. Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, presenta el levantamiento de observaciones de la ficha técnica denominada: *"Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa"*, solicitando su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 002-2024/ARGZ/SGEP/GOPI/MDCC, el especialista en evaluación de proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, tras la evaluación respectiva de la ficha técnica presentada y su respectivo levantamiento de observaciones, concluye que la misma es conforme en cuanto a su contenido y forma, recomendando derivar a quien corresponda para el trámite respectivo, opinión técnica con la que muestra conformidad, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, por medio del Proveído N° 013-2024-SGEP/GOPI/MDCC, derivando el expediente a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, arquitecto Kevin Zevallos Puma, remite a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por medio del Informe N° 033-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, la ficha técnica denominada: *"Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa"*, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un presupuesto de S/ 994,785.01 (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 01/100 soles), a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la misma que según ese documento, cuenta con resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, programación Gantt, cronograma valorizado de ejecución de obra, calendario de adquisición de insumos, curvas, relación de insumos, relación de equipo mínimo, anexos, panel fotográfico, diseño de mezcla y cotizaciones, con un presupuesto desagregado de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	839,221.01
Gastos Generales	155,564.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**994,785.01**

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura da conformidad al contenido de la ficha técnica al *"Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa"*, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; solicitando asimismo, la disponibilidad correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para la ejecución de la ficha técnica citada, que asciende a la suma de S/ 994,785.01 (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 01/100 soles);

Que, con Informe Nº 014-2024-MDCC/GPRR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aquenta, precisa que, solo para fines de aprobación se le asigna la disponibilidad presupuestal por S/ 994,785.01 (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 01/100 soles), señalando que la ejecución dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad *"Mantenimiento de Infraestructura Pública"*, en la secuencia funcional programática que el referido informe presupuestal señala;

Que, por intermedio del Informe Legal N° 029-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Héctor Juárez Camargo, valuando el presente expediente administrativo de aprobación de ficha técnica, opina: *"(...) Que, es PROCEDENTE APROBAR la ficha técnica "Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa", con un presupuesto asignado de S/ 994.785.01 (Novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 01/100 soles), siendo el plazo de ejecución 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por Administración Directa"*;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "*Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente*"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas

e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea esté último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica "*Plan de Mantenimiento de Vías Urbanas y Carrozables ante Lluvias 2024 en el Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa*", que cuenta con un presupuesto total de S/ 994,785.01 (novecientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con 01/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	839,221.01
Gastos Generales	155,564.00
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	**994,785.01**

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Amputo Riega
GERENTE MUNICIPAL